

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS B Y C PREVISTAS EN LA ORDEN 27 DE MAYO DE 2020 Y SU POSTERIOR MODIFICACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2020-2022, ANUALIDAD 2022 EXTENDIDA.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la Orden 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, su posterior modificación, y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 extraordinaria, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante la Orden 27 de mayo de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022, modificada posteriormente por la Orden de 31 de mayo de 2021. Mediante la Resolución de 28 de diciembre de 2022 efectúa su convocatoria extraordinaria para el año 2022 de estas ayudas.

SEGUNDO: Con fecha 22 de marzo de 2023 se publica la Propuesta Provisional relativa a las ayudas a las líneas B y C del Programa Apícola Nacional, campaña 2022 Extendida, cuyo anexo incluye la relación de incidencias por la que se encuentran afectados los expedientes de las líneas B y C del Programa Apícola Nacional, campaña 2022 Extendida, y el Trámite de Audiencia.

TERCERO: Finalizado el plazo de alegaciones al Trámite de Audiencia, y una vez revisada por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales la documentación presentada por parte de los interesados, por el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento se emite propuesta de resolución con los solicitantes que no hayan subsanado las incidencias por incumplir alguno de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8, 10, 11, 20 y 25 de la Orden 27 de mayo de 2020.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007; el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura; el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas; la



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFAPXXY45EHQKCCNU8RQ3XPGP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura, en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022, modificada por la Orden de 31 de mayo de 2021 y la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que efectúa su convocatoria para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, campaña 2022 extraordinaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la resolución correspondiente a las ayudas, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular de conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: La Orden de 27 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022. La Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados efectúa una convocatoria extraordinaria para el año 2022, estableciendo en su artículo 7 normas relativas a la resolución de estas ayudas.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de esta Dirección General de Ayudas Directas y Mercados por la legislación vigente y a propuesta del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento,

RESUELVO:

1.- DENEGAR la concesión de ayudas a la Apicultura previstas en la Orden de 27 de mayo de 2021 y su posterior modificación, en el marco del Programa Apícola Nacional 2020-2022, anualidad 2022 extendida, a los solicitantes de las líneas B y C por los motivos que se indican a continuación y que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, que empieza en AJAR LAHCEN ****8244* y termina en ZAMBRANA VERDUGO ANTONIO ****3248*.

2.- NOTIFICAR en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/04/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFAPXXY45EHQKCCNU8RQ3XPGP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	21/04/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFAPXXY45EHQKCCNU8RQ3XPGP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	